



**H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024**



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S E N T E.

A fin de dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley De Catastro, en vigor someto a la apreciable consideración del H. Congreso Del Estado la iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de candelaria, Campeche, por lo que le adjunto al mismo su respectiva exposición de motivos, el cual de ser aprobado por esa H. Cámara, entrará en vigor a partir del 1º de Enero del Año 2022.

De igual manera para dicho ejercicio fiscal se propone aumentar el 1% en la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Candelaria, estado Campeche .

Los términos de dicha iniciativa quedaron aprobados en la quinta Sesión extraordinaria de Cabildo Con Fecha 25 de noviembre de 2021, como se acredita con la copia autorizada del Acta de la mencionada Sesión de Cabildo, que se anexa.

RESPETUOSAMENTE

“CANDELARIA EN ACCION”

MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE
CAMPECHE.**



**H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024**



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad que nos confiere por el Artículo 46, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 6 Fracción I, 7 Fracción V y 32 de La Ley de Catastro del Estado, por vuestro conducto, y en términos de lo que se previene por los Artículos 68 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado, nos permitimos someter a la consideración de La H. Legislatura Del Estado, la iniciativa de Decreto De Zonificación Catastral y Tablas De Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán para el ejercicio fiscal 2022, cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Candelaria.



**H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio, así como los de las construcciones habitacionales y otras que hubiere en el municipio, puesto que dicha información, es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del estado de Campeche, es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto Catastral del Estado de Campeche, que el pasado 11 de marzo 2011 por Acuerdo del Ejecutivo amplió sus funciones y cambió su denominación a Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche –Infocam- organismo descentralizado de la administración pública del estado.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, son producto de la actualización obtenida durante la implementación del proyecto de modernización catastral y vinculación con los registros públicos de las entidades federativas, siendo el caso que los valores catastrales actuales iniciaron su vigencia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la ley de catastro del estado de campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.



**H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024**



Que en ese mismo sentido al artículo 32 de la ley de catastro del estado de campeche en vigor, dispone que los ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción v y 32 encomienda a los ayuntamientos la facultad de proponer al instituto para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo del procedimiento ante el ahora denominado INFOCAM.

Que, en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y, en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción para el ejercicio 2022.

RESPETUOSAMENTE

“CANDELARIA EN ACCION”

MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.**



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



INICIATIVA DE DECRETO

Zonificación Catastral y Tablas de Valores
Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2022

Artículo 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de candelaria, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de candelaria, del artículo 1 del decreto no. 196 expedido el 26 de diciembre de 2013 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día 28 de diciembre de 2013, quedando establecidos como se señala en la siguiente tabla.

Sector	Manzanas Que Contiene	Valor Unitario Que Contiene
001	001- 058	A, B, C, D
002	001- 087	A, B, C
003	001- 020	A, B, C, D
004	001- 059	A, B, C,D

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de candelaria, el cual forma parte inseparable del presente decreto y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente.

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M ²
A	Rojo	\$384.81
B	Azul	\$214.12
C	Verde	\$120.19
D	Rosa	\$62.62



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios urbanos, de las diferentes localidades se emplearán los Valores Unitarios de Suelo Urbano asignados a las 2 Juntas municipales, 13 Comisarías y 71 Agencias Municipales del Municipio de Candelaria, que se manifiestan de igual forma, en las tablas siguientes:

NÚMEROS	CLASIFICACION DE LOCALIDADES	LOCALIDADES
2	JUNTAS MUNICIPALES	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, MONCLOVA.
13	COMISARÍAS	MIGUEL ALEMAN, EL NARANJO, BENITO JUAREZ, VENUSTIANO CARRANZA, PEJELAGARTO, NUEVO COAHUILA, PEDRO BARANDA, LA ESMERALDA, EL DESENGAÑO, NUEVA ROSITA, SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS, ESTADO DE MEXICO, EL PAÑUELO.
71	AGENCIAS MUNICIPALES	CORTE PAJARAL, SANTO DOMINGO, EL PORVENIR, LA ESPERANZA, VICENTE GUERRERO II, FRANCISCO I. MADERO II, EL TIGRE, NUEVA LUCHA, CAMPO DE LA OLLA, PABLO TORRES BURGOS, EL TULIPAN, LA FORTUNA, TENANCINGO, LA ZANJA, NARCIZO MENDOZA, NUEVO COMALCALCO, SOLIDARIDAD, SAN RAFAEL RIO CARIBE, LA PELUSA, LA LUCHA, EL ENCANTO, EMILIANO ZAPATA, ALIANZA PRODUCTORA, ARROYO JULUBAL, ARROYO DE CUBA, SAN MIGUEL, FLOR DE CHIAPAS, EL CHILAR, EL MAMEY, PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO, NUEVA ESPERANZA, LAS DELICIAS, SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO, ESTRELLA DEL SUR, EL RAMONAL, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CUAUHTÉMOC, EL POCITO, SANTA LUCIA, EL MACHETAZO, JUSTO SIERRA MENDEZ, HECTOR PEREZ MORALES, LAZARO CARDENAS, EL PEDREGAL, VICENTE GUERRERO I, PARAÍSO NUEVO, PABLO GARCÍA, FRANCISCO J. MUJICA, LAS GOLONDRINAS, EL LUINAL, LAS PALMITAS, EL SALVAJE, COAHUILITA, ANTONIO GONZALEZ CURI, SAL SI PUEDES, EL TABLON RANCHERIA SAN JUAN Y SUS ANEXOS, PIMENTAL 1, PIMENTAL 2, RIO CARIBE, EL PULGUERO, EL DIAMANTE, LA UNION, EL MACHETAZO, CUAUHTÉMOC, SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS, TRES REYES, LA NUEVA LUCHA, LA MISTERIOSA, LAGUNA PERDIDA, EL SALVAJE.



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M ²
E	Café	\$30.80

Artículo 4.- Para Determinar El Valor Catastral Del Suelo A Predios Rústicos, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Siguietes Por Hectárea:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por Hectárea
1	Monte Bajo	\$1,575.60
2	Monte Alto	\$2,363.40
3	Potreros	\$8,402.19
4	Temporal	\$3,545.10
5	Riego	\$4,727.81

Artículo 5.- Para Determinar El Valor Catastral A Edificaciones En Predios Urbanos Y Rústicos, Atendiendo Al Tipo, Uso De La Construcción, Costo Y Calidad De Los Materiales De Construcción Utilizados Y De Mano De Obra Empleada, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Siguietes Por Metro Cuadrado:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor
1	Madera, Lamina o Embarro	Lamina o Huano	Tierra o Cemento	\$536.81
2	Block sin Aplanados	Lamina de Cartón o Zinc	Cemento	\$3,081.51
3	Block con Aplanados	Lamina de Asbesto o Teja	Cemento	\$5,454.00
4	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$5,549.44
5	Similar Al Anterior Con Acabados De Primera O De Lujo			\$6,669.03



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



Artículo 6.- para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche

Artículo 7.- para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a 100 metros de distancia de áreas urbana y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación se utilizaran la clasificación siguiente:

Clave O Letra	Color	Monto
D	ROSA	\$ 62.62



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto, entrará en Vigor el Día 1º. de Enero del 2022.

Artículo Segundo. Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio De La Ley De Catastro Del Estado De Campeche.

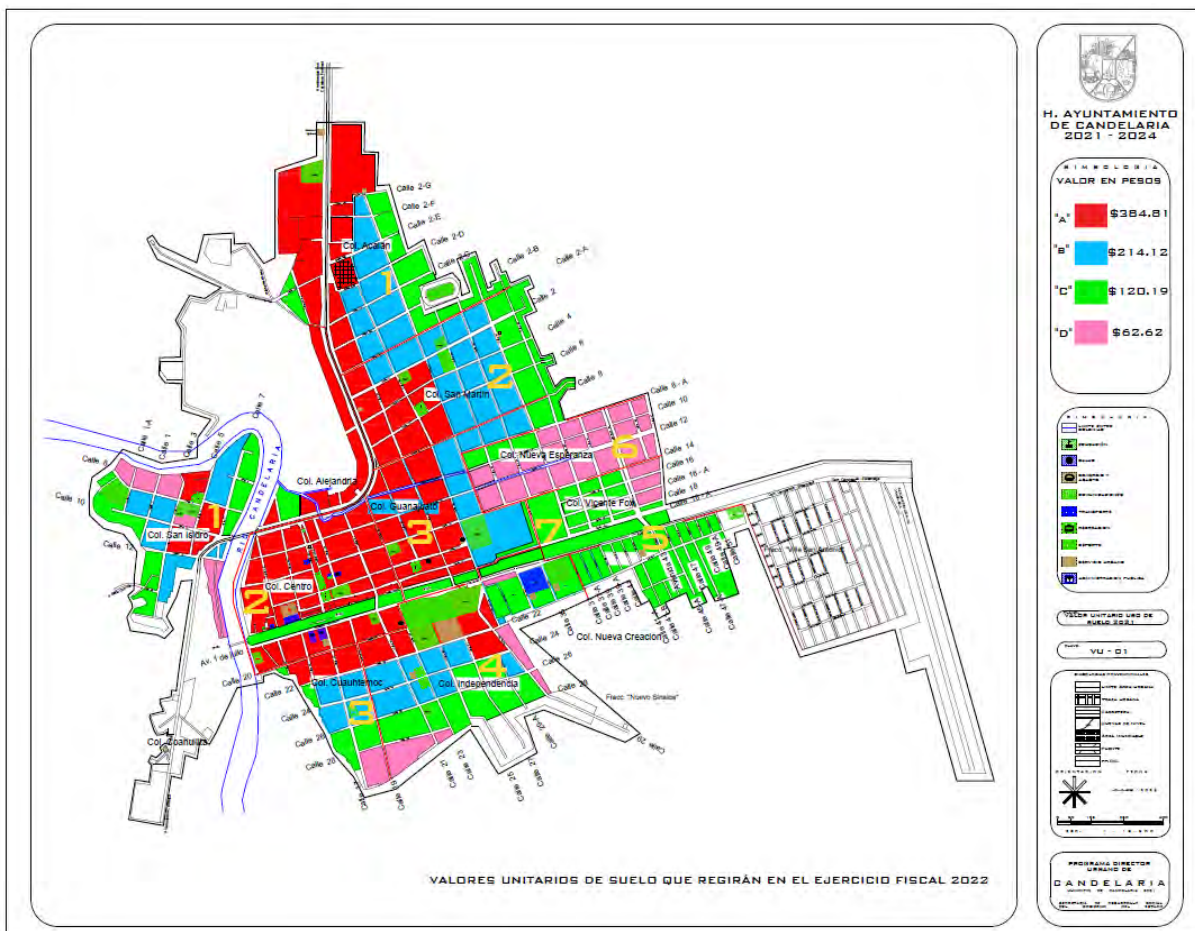
Artículo Tercero. se derogan todas las Disposiciones Legales Y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.



H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024





H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
Del Estado de Campeche
2021-2024



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: - -----

--

A). - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LA LETRA DICE: -----

VII. ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2021, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACTAS, OTORGO LA INTERVENCIÓN, DE LA LIC. ESMERALDA MEDINA CORTEZ SUBDIRECTORA DE CATASTRO PARA PRESENTAR EL PUNTO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. EL CUAL FUE A PROBADO POR MAYORÍA. -----

- LICENCIADO. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON – PRESIDENTE MUNICIPAL
- CIUDADANA. LAURA DEL CARMEN GONZALEZ CHABLE– PRIMERA REGIDORA
- ARQUITECTO. ABENAMAR LEDESMA CRUZ – SEGUNDO REGIDOR
- LICENCIADA. MARINA GARCIA MÉNDEZ – CUARTA REGIDORA
- CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ – QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO. ARQUÍMIDES GARCÍA SÁNCHEZ – SEXTO REGIDOR
- CIUDADANO. ABIMAEEL HERNANDEZ GARCIA – OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO – PRIMER SÍNDICODE HACIENDA
- PROFESORA. MARY CRUZ ROMERO COLÍN – SEGUNDO SÍNDICO JURIDICO
- LICENCIADA. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA – SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICAS-----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.